



**MISION PERMANENTE DE CHILE ANTE NACIONES UNIDAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**INTERVENCIÓN DE CHILE  
INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL  
PARTE II**

**Embajador Franco Devillaine Gómez**  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

*Asamblea General, Nueva York, 28 de octubre – 01 de noviembre de  
2021*

\*



## **Cluster II: Capítulo IX del Informe de la CDI, elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional**

Señora Presidenta,

En esta oportunidad intervendré en el tema denominado la “elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional” desarrollado en el Capítulo IX del informe de la Comisión de Derecho Internacional.

En primer lugar, quisiera agradecer a los Miembros del Grupo de Estudio que participan en el análisis de este tema, y en particular a dos de los Copresidentes del mismo, el Sr. Bogdan Aurescu y la Sra. Nilüfer Oral quiénes han desarrollado un trabajo sobresaliente y preparado un excelente primer documento temático sobre cuestiones relativas al derecho del mar.

La trascendencia de este tema se ha visto relevada con las conclusiones del último informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático acerca de cómo el calentamiento global cambiará nuestro planeta en las próximas décadas. Entre las principales revelaciones del informe se muestra que, en los escenarios actuales, los mares podrían elevarse por encima del rango probable, subiendo hasta 2 metros para fines de este siglo y hasta 5 metros para el año 2150.



Incluso si estas predicciones no se cumplieran y se lograran reducir drásticamente las emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento del nivel del mar fuera relativamente leve, este tendría igualmente efectos colaterales graves, poniendo en peligro la vida y los derechos humanos de cientos de millones de personas, y planteando una serie de cuestiones relevantes para el derecho internacional. En consecuencia, la contribución de la Comisión a este tema es de la mayor importancia.

En este contexto resulta fundamental velar por las personas que se verán afectadas, así como por sus derechos, buscando soluciones viables a las consecuencias factuales de la elevación del nivel del mar al amparo del derecho internacional.

El trabajo de este Grupo es más importante que nunca y debe continuar su labor teniendo presente en el ámbito de su mandato la gravedad de las consecuencias y la necesidad de anticiparse a sus posibles efectos.

Señora Presidenta,

De manera central en el trabajo de este Grupo de Estudio se encuentra el derecho internacional del mar codificado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (“CONVEMAR” por sus siglas en español) y cristalizado en el derecho consuetudinario internacional.



Una de las tareas clave del Grupo de Estudio para el primer documento temático ha sido la interpretación de las disposiciones relevantes de la CONVEMAR a la luz del aumento del nivel del mar.

Teniendo en cuenta los graves efectos en el mundo real que conciernen a la subida del nivel del mar, como son las implicancias jurídicas de la inundación de las zonas costeras bajas, y de las islas en las líneas de base, en las zonas marítimas que se extienden desde esas líneas de base y en su delimitación, consideramos que el mejor enfoque para interpretar la CONVEMAR es dar a los principios de estabilidad internacional y a la coexistencia pacífica de los Estados la posición preeminente que merecen. Asimismo, existe un rol para la equidad en algunos de los temas a tratar por este Grupo por lo que su interpretación debe hacerse de acuerdo con las normas establecidas por el derecho internacional, en particular los Artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Chile coincide en la legitimidad de las inquietudes expresadas por los Estados eventualmente afectados por la elevación del nivel del mar, así como en la necesidad de enfocar el tema reconociendo plenamente su urgencia tal como se plantea en el párrafo 263 del Informe.

Asimismo, coincidimos con aquellos Estados que opinaron que la elevación del nivel del mar no se trata de un fenómeno nuevo e



imprevisto por lo que consideramos que esta elevación de acuerdo con el Artículo 62 de la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados no constituiría un cambio fundamental en las circunstancias que altere las existentes al momento de la celebración de un tratado, siendo esto plenamente aplicable tanto a las fronteras terrestres como a las marítimas, las que para todos los efectos han de considerarse inmodificables.

Señora Presidenta,

En referencia al Capítulo III del primer documento temático, Chile entiende que las consideraciones referidas a la elevación del nivel del mar corresponden a aquellas cuestiones fácticas, que, demostradas científicamente, la Comisión ha determinado expresamente como propias de su mandato. Son estas y no otras diversas las que hoy nos convocan a reflexionar con el objeto de determinar sus efectos jurídicos.

Compartimos igualmente la afirmación del párrafo 264 del referido informe acerca del desafío que supone buscar soluciones jurídicas y técnicas complejas, sin perder de vista su dimensión humana y consecuencias desde el punto de vista del derecho del mar.

Acerca de las observaciones generales sobre el primer documento temático a las que se hace referencia en el párrafo 266 del informe, Chile coincide en que se requiere de la aplicación de los principios de estabilidad, seguridad, certeza y previsibilidad en el análisis de los temas contenidos en el mandato, entendiendo que tal como se señaló



en las intervenciones de las delegaciones afectadas por el aumento del nivel del mar la “estabilidad jurídica” se refiere a la necesidad de mantener las líneas de base y los límites exteriores de las zonas marítimas.

Señora Presidenta,

Especial preocupación generaría que se asentara el concepto de las líneas de base móviles, su efecto inmediato sería una reducción de soberanía y derechos jurisdiccionales de los Estados costeros e islas, y la correspondiente disminución de sus zonas marítimas.

En relación con el examen de las opiniones expresadas en la Sexta Comisión coincidimos con la posición de que el resultado de la labor de la comisión sobre el tema en cuestión no debe pretender modificar la CONVEMAR ni interferir en sus disposiciones.

Respecto de lo señalado en el párrafo 269 del informe, coincidimos con la propuesta formulada en 2018 por el “Comité sobre el Derecho Internacional y la elevación del nivel del mar” que señaló que si las líneas de base y los límites exteriores de las zonas marítimas de un Estado ribereño o archipelágico se habían determinado debidamente de conformidad con la CONVEMAR no debería requerirse que esas líneas de base y esos límites exteriores se volvieran a calcular en caso de que la variación del nivel del mar afectara a la realidad geográfica del litoral.



Coincidimos asimismo con los miembros que opinan que las líneas de base no se establecen mediante cartas o listas, sino a partir de las normas detalladas en la CONVEMAR y en otras fuentes pertinentes.

Señora Presidenta

No existe duda que el aumento del nivel del mar supone un urgente desafío al que la Comisión puede contribuir a través de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional abarcando todas las cuestiones pertinentes tales como la integridad territorial, la paz y seguridad internacionales. En este sentido, es necesario tener presente los efectos que la pérdida de la integridad territorial podría tener en la condición de Estado, en potenciales disputas entre Estados, en acceso a recursos, en nacionalidad, en el estatuto de refugiados, entre otros.

Chile mira como un insumo imprescindible el trabajo que realizará este Grupo de Estudio, tratando de ampliar su análisis sobre la práctica de los Estados y la *opini3n iuris* en materia de líneas de base, examinando si esa práctica es relevante para el derecho internacional o si es pertinente para la interpretación de los tratados, para así poder determinar cuál es el derecho consuetudinario internacional y en el caso de aquellos límites establecidos en tratados cómo estos deben interpretarse.

Señora Presidenta,



Por último, Chile agradece nuevamente a los miembros del Grupo de Estudio y reafirma su disposición a participar activamente en el futuro trabajo de este Grupo, de manera de abordar con urgencia, a la vez que en un marco de seguridad y estabilidad las distintas aristas que plantea este importante tema en el marco del derecho internacional.

A Chile la asiste la convicción de que el aumento del nivel del mar es una materia que requiere la atención de los Estados y la participación activa de los miembros de la Comisión que den continuidad y un nuevo impulso a estos trabajos. En ese sentido, Chile atribuye gran importancia a los comentarios efectuados por el Profesor Claudio Grossman al trabajo del grupo de estudio. El Profesor Grossman ha presentado su candidatura a la reelección como miembro de la Comisión de Derecho Internacional. Consideramos que un nuevo período en tan importante organismo garantiza la necesaria continuidad en el análisis que requieren tan relevantes materias. Nuestro país quisiera incentivar a los demás Estados a apoyar su candidatura.

Muchas gracias Señora Presidenta.

